



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJIPM/CPS/008/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, SISTEMAS CORPORATIVOS DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El 18 de febrero de 2014, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación relativo a la Invitación Restringida No. IR-002-2014, para la Contratación del Servicio de Fotocopiado (Contrato abierto), a favor de Sistemas Corporativos de Impresión, S.A. de C.V.; servicio solicitado por la Subdirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración, mediante pedido 2996 y requisición de compra 3049. (ANEXOS UNO, DOS Y TRES).

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.
- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJIPM/CPS/008/2014

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

- d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.
- e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Relativa a la Invitación Restringida No. IR-002-2014, con cargo a la clave presupuestal 3261, proveniente de recursos propios.
- f) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

## II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación Sistemas Corporativos de Impresión Sociedad Anónima de Capital Variable, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública 43786, Volumen 776, del primero de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 15, y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Toluca, Estado de México; así mismo declara que cuenta con los recursos personales y materiales así como con los conocimientos teóricos y prácticos suficientes para desempeñar el servicio que se contrata bajo este instrumento legal, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo CUATRO.
- b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado Legal de nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo cual acredita a través de la Escritura Pública enunciada en la declaración que precede, de igual manera quien se identifica con



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/008/2014

credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número copias que se agregan al presente Contrato como anexos CINCO y SEIS.

- c) Que dentro de los rubros que comprende su objeto social se encuentra "...G).-Comercialización, compra venta, renta, distribución, importación, exportación, diseño y producción de copiadoras, duplicadoras, impresoras, plotters, scanners y multifuncionales, así como su reparación y servicio...", por lo que tiene plena capacidad técnica y jurídica para el servicio que por este instrumento legal se contrata.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio C : 624682. copia que se acompaña al cuerpo de este contrato como anexo SIETE.
- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.
- h) Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en , mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.
- i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 14, 27 fracción I, 44, 45, 48 fracción III, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 90, 120, 128, 129, 130, 132, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/008/2014

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el Servicio de Fotocopiado (Contrato Abierto), con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo OCHO*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	COSTO POR COPIA CON I.V.A.	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
I	<p>SERVICIO DE FOTOCOPIADO (CONTRATO ABIERTO) QUE INCLUYE LA INSTALACIÓN DE 27 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC Y BAJO LAS CAPACIDADES DE FOTOCOPIAS MÍNIMO POR TIPO DE EQUIPO MANIFESTADAS EN EL ANEXO UNO-A</p> <p>LA CONTRATACIÓN SERA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE <b>\$819,538.47</b> (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA OCHO PESOS 47/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE <b>\$491,723.08</b> (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 08/100 M.N.)</p>	1	servicio	\$31	\$491,723.08	\$819,538.47





100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJIPM/CPS/008/2014

	<b>TIPO II</b> — VELOCIDAD DE 25/45 COPIAS/IMPRESIÓN POR MINUTO — ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES — COPIADO POR AMBOS LADOS AUTOMÁTICO — REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN — FOTOCOPIADO EN HOJAS TAMAÑO CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA ACEPTE PAPEL RECICLADO					
<b>TOTAL</b>						<b>\$819,538.47</b>

UBICACIONES PARA LA INSTALACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS FOTOCOPIADORAS						
NUMERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN	COPIAS POR MINUTO	TIPO DE EQUIPO	MARCA Y MODELO	AÑO
1	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN I	AV. MORELOS No. 227, BARRIO DE SANTA CRUZ, METEPEC.	55	III	RICOH AFICIO MP5500	2011
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	VILLADA No. 37 BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, METEPEC.	32	III	RICOH AFICIO MP3500	2011
3	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 2	MORELOS No. 227 BARRIO SANTA CRUZ, METEPEC.	55	III	RICOH AFICIO MP5500	2011
4	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, Y BOMBEROS	AV. TECNOLÓGICO S/N SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC.	60	III	RICOH AFICIO MP6000	2012
5	TESORERÍA	MORELOS No. 227	35	II	RICOH	2011



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/008/2014

	MUNICIPAL	BARRIO SANTA CRUZ, METEPEC			AFICIO MP3500	
6	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	VILLADA No. 37 BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, METEPEC.	35	II	RICOH AFICIO MP3500	2011
7	DIRECCIÓN DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO TURÍSTICO	IGNACIO M. ALTAMIRANO No. 204 BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, METEPEC.	35	II	RICOH AFICIO MP3500	2011
8	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	A V. ESTADO DE MÉXICO No. 120 BARRIO DE SAN MIGUEL, METEPEC.	25	II	RICOH AFICIO MP2500	2013
9	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	16 DE SEPTIEMBRE S/N BARRIO SAN MIGUEL	27	II	RICOH AFICIO MP3500	2011
10	TESORERÍA MUNICIPAL	MORELOS No. 227 BARRIO SANTA CRUZ, METEPEC.	35	II	RICOH AFICIO MP3500	2011
11	PRESIDENCIA MUNICIPAL	VILLADA No. 37 PLANTA BAJA, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, METEPEC.	27	II	RICOH AFICIO MP3500	2011
12	DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD	IGNACIO M. ALTAMIRANO No. 73, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, METEPEC.	25	II	RICOH AFICIO MP2500	2013
13	TESORERÍA MUNICIPAL (CATASTRO)	16 DE SEPTIEMBRE S/N BARRIO DE SAN MIGUEL, METEPEC.	27	II	RICOH AFICIO MP3500	2011
14	OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL No. I	PORTAL UNIÓN No. 103 BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, METEPEC.	45	II	RICOH AFICIO MP4500	2011
15	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (ALMACÉN)	MATAMOROS S/N BARRIO SAN MATEO, METEPEC.	27	II	RICOH AFICIO MP3500	2011



100% Honesto

100%  
Metepec

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/008/2014

16	OFICIALÍA REGISTRO CIVIL No. 2	MANUEL M. CLOUTHIER No. 2315 COLONIA PILARES, METEPEC.	45	II	RICOH AFICIO MP4500	2011
17	OFICIALÍA REGISTRO CIVIL No. 5	PLAZUELAS S/N ESQ. REFORMA, BARRIO DE SAN FRANCISCO COAXUSCO, METEPEC (DELEGACIÓN)	45	II	RICOH AFICIO MP4500	2011
18	OFICIALÍA REGISTRO CIVIL No. 3	DANIEL ESPINOZA S/N LUISA ISABEL CAMPOS, METEPEC.	35	II	RICOH AFICIO MP3500	2011
19	OFICIALÍA REGISTRO CIVIL No. 6	MIGUEL HIDALGO S/N SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO.	45	II	RICOH AFICIO MP4500	2011
20	PROTECCIÓN CIVIL	AV. LA QUINTA S/N ESQUINA LA QUEMADA U.H. ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	25	II	RICOH AFICIO MP2500	2013
21	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	16 DE SEPTIEMBRE S/N BARRIO DE SAN MIGUEL.	27	II	RICOH AFICIO MP3500	2011
22	DIRECCIÓN DE CULTURA Y FOMENTO ARTESANAL	16 DE SEPTIEMBRE S/N BARRIO SAN MIGUEL	27	II	RICOH AFICIO MP3500	2011
23	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	LEONA VICARIO No. 701-A COL. LA PURÍSIMA	60	III	RICOH AFICIO MP6000	2012
24	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	LEONA VICARIO No. 701-A COL. LA PURÍSIMA	60	III	RICOH AFICIO MP6000	2012
25	CASA DEL ARTESANO	ALTAMIRANO 56 BARRIO CUAXUSTENCO	25	II	RICOH AFICIO MP2500	2013
26	TESORERÍA MUNICIPAL	MORELOS 227 BARRIO SANTA CRUZ	60	III	RICOH AFICIO MP6000	2012



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/008/2014

27	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AV. ESTADO DE MÉXICO No. 157 BARRIO ESPÍRITU SANTO.	45	II	RICOH AFICIO MP4500	2011
----	---	---	----	----	---------------------	------

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 18 de febrero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce o hasta por el monto máximo del presupuesto autorizado, lo que ocurra primero.

**TERCERA.- IMPORTE.** "El Ayuntamiento" se obliga a cumplir con los montos mínimos y máximos detallados en el fallo referente a los servicios contratados, los cuales son:

1. Monto Máximo adjudicado: \$819,538.47 (Quinientos diecinueve mil quinientos treinta y ocho pesos 47/100 M.N.) I.V.A. incluido.
2. Monto Mínimo adjudicado: \$491,723.08 (Cuatrocientos noventa y un mil setecientos veintitrés pesos 08/100 M.N.) I.V.A. incluido.

A razón de: \$0.31 (treinta y un centavos 31/100 M.N.), I.V.A. incluido por copia.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN.** "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado en las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Metepec, manifestadas en el anexo UNO-A, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 2996, y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

**QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO.** La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la prestación del servicio (mensualidad vencida), previa presentación de la factura, a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante y el ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos soporte debidamente requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

**SEXTA.- PRECIO FIJO.** El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.** "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a realizarlos de manera



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/008/2014

directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

**OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal: Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

**DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.** "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, en las Oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá entregarla dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo;



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/008/2014

2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del monto del contrato.
3. Que cuente con una vigencia mínima de doce meses;
4. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec.

Para que la fianza se considere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato y con vigencia por el tiempo de prestación de los servicios;
- b) Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento";
- c) Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Prestador del Servicio", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

**DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN.** "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

**DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES.** "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni se otorgará anticipo.

**DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** "El Ayuntamiento" manifiesta que la Subdirección de Servicios Generales, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN.-** "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/008/2014

Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) La suspensión en la prestación de los servicios, sin causa justificada;
- b) Por no prestar los servicios, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlos de manera deficiente;
- c) No cumplir con el plazo de prestación de los servicios estipulados;
- d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
- e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los servicios adquiridos; y
- f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
- b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**DÉCIMA NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
- b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
- c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/008/2014

**VIGÉSIMA.-JURISDICCIÓN.** Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **18 de febrero de dos mil catorce**, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

**LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

\_\_\_\_\_

**APODERADA LEGAL**

**LIC. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**